 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.
FECHA	4 de marzo de 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 – que en el artículo 25 consagra el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

Que, dentro de las modalidades de acción administrativa, mediante el cual las autoridades administrativas, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, los presentes estudios previos establecen los aspectos requeridos por el estatuto contractual para la selección del proveedor que preste los servicios de vigilancia con arma de fuego en bienes inmuebles propiedad del fondo de pensiones públicas de Cundinamarca.

Que dentro de la misión de la UAEPC esta generar una cultura de atención en favor de los pensionados a cargo del Departamento y las Entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, donde se establece en el numeral 19 del artículo 5 del Decreto 261 de 2012, entre sus funciones la de asesorar a las entidades sustituidas por el Fondo de pensiones de Cundinamarca y a las entidades del Departamento sobre asuntos pensionales.

Que mediante decretos Ordenanzaes N° 261 del 15 de Agosto de 2012 y 008 del 4 de Enero de 2013, se crea la Unidad Administrativa Especial De Pensiones Del Departamento de Cundinamarca la cual remplace a la Dirección de Pensiones, de la Secretaria De Hacienda de Cundinamarca, que dentro de las funciones establecidas para el Director general de la Unidad administrativa Especial de Pensiones del Departamento, se encuentra, la de estar en cabeza del Fondo de Pensiones, la de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca CAPRECUNDI, a la Beneficencia de Cundinamarca y a la empresa de Licores de Cundinamarca, en el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas de sus pensionados, para lo cual cada una de las entidades sustituidas deberá garantizar las reservas pensionales necesarias.

El Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, en la actualidad cuenta dentro de sus activos con varios inmuebles, los cuales han sido incorporados a través de diferentes fuentes a saber: **1)** Inmuebles recibidos en dación en pago por parte de Credisocial, Cajacoop y Corporación Financiera de Cundinamarca, como resultado de las inversiones financieras efectuadas en el año 1997 por la Tesorería General del Departamento. **2)** Inmuebles entregados en dación en pago por la Beneficencia de Cundinamarca, mediante escritura

Página 1 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

pública No. 1182 del 24 de noviembre de 2010, referente a los locales 201 y 202 y las oficinas 201, 301, 302, 401, 402, 501, 502, 601 y 602 de la Torre Oriental Interior Dos del Edificio de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de Bogotá, D.C. y **3)** Inmueble entregado por la Empresa de Licores de Cundinamarca, en desarrollo del Convenio de Sustitución No. 008 de 2011, incorporado mediante el acta No. 2 suscrita el 6 de octubre de 2011.

Como quiera que esta entidad no cuenta con la infraestructura ni el personal necesaria para garantizar la protección de dichos inmuebles, y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se hace necesario contratar una persona jurídica que cuente con personas especializadas que cumplan con el servicio, con el personal experto en vigilancia, con los medios técnicos y tecnológicos; siendo la tercerización del servicio la opción más favorable a una actividad que el sector privado realiza de manera eficiente y eficaz, además por lo que el desarrollo del mismo por parte de tal sector, evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para la Unidad de Pensiones contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca ubicados en los diferentes Municipios del Departamento, en especial en el Municipio de Tocaima Cundinamarca, donde continuamente hemos evidenciado perturbación a la propiedad por parte de ciudadanos que adelantan campañas de venta de dichos predios y engañan a ciudadanos de buena fe a pesar de poner en conocimiento de las autoridades locales dicha situación es necesario contar con el servicio de vigilancia para evitar este tipo de situaciones de actos de posesión por parte de terceros.

Así mismo, el análisis del sector determinó que las empresas dedicadas a prestar el servicio de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual determina las tarifas mínimas vigentes en el 2022 para el cobro del servicio de vigilancia por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma que utilicen medio humano o canino, lo cual permite determinar un presupuesto oficial que garantiza el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada en los términos de la Sentencia del Consejo de Estado Rad No. 00440-00 del 19 de mayo de 2016.

De acuerdo a la circular externa No. 20163200000665 de Diciembre de 2016, expedida por la SUPERVIGILANCIA, establece que si se requiere servicio de seguridad privada no puede hacerse con cuidadores o porterías, dado que este tipo de servicio debe contratarse con Empresas que cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena en incurrir en sanciones y /o multas a que haya lugar sobre el particular.

De igual manera, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia a contratar se prestará en los predios ubicados en la Vereda la Tete del Municipio de Tocaima Cundinamarca, área rural dispersa dado que los terceros con ánimos de poseedores son un riesgo que puedan llegar a afectar el servicio del personal de vigilancia, circunstancias que se definieron para contratar la prestación del servicio bajo la modalidad de vigilancia con armas.


Página 2 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Teniendo en cuenta la priorización del servicio de vigilancia a contratar, corresponde a 24 horas domingo a domingo es decir de manera permanente. Lo anterior, en razón a que los antecedentes de actos de posesión los efectúan de manera permanente, adicionalmente en dichos predios funciona Casa Acuaries destinado como el Club del Pensionado quien también durante la jornada laboral, la mayor parte del tiempo se cuenta con el personal de servicio, visitantes, pensionados y administrativo asignado, lo cual hace que se requiera contar con el servicio de vigilancia permanente ya que el riesgo de hurto se reduce. Es por ello, que se identifica que la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, no cuenta con personal suficiente en su planta ni con los medios necesarios para lograr satisfacer directamente la necesidad planteada para desarrollar las actividades de vigilancia en los siguientes bienes inmuebles.

N°	NOMBRE DEL ACTIVO	MUNICIPIO	BARRIO / VEREDA	DIRECCIÓN	TIPO DE INMUEBLE
1	FINCA LOS LAURELES	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES - LOS LAURELES	FINCA-CASA
2	FINCA EL PARAISO	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES EL PARAISO	FINCA
3	FINCA LA PONDEROSA	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES LA PONDEROSA	FINCA
4	FINCA LA HERRADURA	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES LA HERRADURA	FINCA
5	FINCA EL PARQUE	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES EL PARQUE	FINCA
6	FINCA VILLA MARCELA	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES VILLA MARCELA	FINCA
7	FINCA EL HIGUERON	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES EL HIGUERON	FINCA
8	FINCA SANTA INES	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES SANTA INES	FINCA
9	FINCA EL SALTICO	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES.- LT N°4 - PARTE EL SALTICO	FINCA
10	FINCA SAN CARLOS	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES SAN CARLOS	FINCA
11	FINCA RANCHOACUARIES LOTE	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES LOTE	FINCA
12	FINCA RANCHO ACUARIES	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES RANCHO ACUARIES	FINCA
13	FINCA LAS BRISAS	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES LAS BRISAS	FINCA




Página 3 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

		GESTION CONTRACTUAL			Código: GC-MA-01-F1	
		ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 01	
					Página: 1 de 1	
14	FINCA RINCON SANTO	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES	FINCA	
				RINCON SANTO		
15	FINCA LA ESPERANZA	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES	FINCA	
				LA ESPERANZA		
16	FINCA LA CAJUCHA	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES	FINCA	
				LA CAJUCHA		

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, a fin de resolver dicha necesidad, se fundamentó en las alternativas existentes y reguladas, que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Ahora bien, en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, la entidad adelantará la contratación, haciendo uso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual permite ponderar dentro de la misma, los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.

En este mismo sentido se verificaron los acuerdos marco e instrumentos de agregación de demanda vigentes, encontrando que no existe alguno que supla la necesidad planteada en el presente documento.

a. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación al ser un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se adelantará por el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.


Dada la necesidad planteada de contratar el servicio de vigilancia con arma, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes desde dentro de este sector, que pueden ofrecer estos servicios, no obstante, se considera que es más viable por costo beneficio adelantar el proceso de selección a través de la Plataforma Electrónica para la contratación Pública – SECOP II, presentara su oferta y aceptación de las condiciones de servicios.

b. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

Técnico: Es contratar con una empresa privada o cooperativa, que cuenten con la experiencia mínima necesarios para cumplir con el objeto requerido.

Económico: Corresponde al análisis por el cual permite a la administración contratar un servicio que en términos de costo beneficio, es más factible contratar a una empresa especializada ya que de conformidad con los criterios de calificación y selección representan



 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

una mayor efectividad en la prestación del servicio.

Jurídico: Para adelantar este proceso, desde el punto de vista jurídico, en cumplimiento del Estatuto General de Contratación, y teniendo en cuenta que se llevó a cabo el desarrollo del proceso contractual LP-01-2022 y se llevó a cabo su cancelación, se acudirá al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de contar con una persona jurídica que este en capacidad de cumplir el objeto contractual.

Que la modalidad de selección aplicable al presente proceso se ajusta a la Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta la cancelación del proceso contractual Licitación Pública No. UAEPCLP-01-2022 a partir de la Resolución No. 0347 de 2022 “Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 103 del 3 de febrero de 2022 por medio de la cual se declara la apertura del proceso de Licitación Pública No. UAEPCLP-01 de 2022, y se deja sin efectos la Resolución No. 298 del 28 de febrero de 2022 por medio de la cual se da respuesta a una solicitud de revocatoria directa del acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública No. UAEPCLP-01 de 2022” de fecha 4 de marzo de 2022, lo anterior fundamentado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes, encontramos que:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.)

- c. Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.**

Desde el punto de vista técnico y económico, resulta más ventajoso contratar con una persona

Página 5 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

jurídica que cuente con la experiencia mínima en el sector público o privado, necesaria para cumplir con el objeto requerido y que cumpla con todos los criterios en concordancia con el régimen de contratación.

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000012 del 06 de enero de 2022.

Que el presente proceso de selección se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2022 en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA DE FUEGO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUIDADO, VIGILANCIA DEL INGRESO DE TERCEROS AL PREDIO, EVITAR INVASIONES, DAÑOS A LOS INMUEBLES Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DENTRO DEL CLUB DEL PENSIONADO Y ALREDEDORES DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA.

3.1.1. ALCANCE:

Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada y seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles de Casa Acuaríes predios ubicados en la Vereda la Tete del Municipio de Tocaima - Cundinamarca, brindando la seguridad en el ingreso de personas a Casa Acuaríes, funcionarios o visitantes inmuebles ubicados en el área rural dispersa, así mismo deberá proteger propendiendo que terceros adelanten acciones con ánimos de poseedores siempre en la procura de garantizar la seguridad de acuerdo con los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, y especificaciones técnicas contenidos en los documentos del proceso de contratación.

De acuerdo con la ubicación geográfica el servicio se prestara en los siguientes tres puntos; (1) Un punto en el acceso principal a casa Acuaríes; (1) Un punto en el límite del predio en la parte alta de la vía interna límite superior en el predio el Higueron., y (1) Un punto en las áreas externas de Casa Acuaríes, es de precisar que los inmuebles aunque por su extensión los mismos quedan contiguos para lo cual se requiere contar con la protección permanente.

CLASE DE SERVICIO: VIGILANCIA MODALIDAD CON ARMAS

Página 6 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

NUMERO DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CLASE
3	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS	PERMANENTE 24 HORAS

LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS por cada punto de vigilancia turno 12 horas en horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. o según corresponda en todo caso debe garantizarse de manera permanente respetando la legislación laboral colombiana.

Nota: La Entidad a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades de los inmuebles; siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para EL CONTRATISTA. Mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación al contrato. El proponente deberá ofrecer el servicio de radio, celular o Avantel a cada vigilante para todos los puestos.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El proponente deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad con armas; teniendo en cuenta siempre la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección, las condiciones particulares y concretas del servicio a contratar por parte de la Unidad.

3.1.3 Ubicación puestos de vigilancia y comunicaciones

De acuerdo con la ubicación geográfica el servicio se prestara en los siguientes tres puntos; (1) Un punto en el acceso principal a casa Acuaries; (1) Un punto en el límite del predio en la parte alta de la vía interna límite superior en el predio el Higueron., y (1) Un punto en las áreas externas de Casa Acuaries, es de precisar que los inmuebles aunque por su extensión los mismos quedan contiguos para lo cual se requiere contar con la protección permanente.

N°	NOMBRE DEL ACTIVO	MUNICIPIO	BARRIO VEREDA /	DIRECCIÓN	TIPO DE INMUEBLE
1	FINCA LOS LAURELES	Tocaima	VEREDA TETE LA	RANCHO ACUARIES - LOS LAURELES	FINCA-CASA
2	FINCA EL PARAISO	Tocaima	VEREDA TETE LA	RANCHO ACUARIES EL PARAISO	FINCA
3	FINCA LA PONDEROSA	Tocaima	VEREDA TETE LA	RANCHO ACUARIES LA PONDEROSA	FINCA




Página 7 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/


 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

4	FINCA LA HERRADURA	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES LA HERRADURA	FINCA
5	FINCA EL PARQUE	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES EL PARQUE	FINCA
6	FINCA VILLA MARCELA	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES VILLA MARCELA	FINCA
7	FINCA EL HIGUERON	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES EL HIGUERON	FINCA
8	FINCA SANTA INES	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES SANTA INES	FINCA
9	FINCA EL SALTICO	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES.- LT N°4 - PARTE EL SALTICO	FINCA
10	FINCA SAN CARLOS	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES SAN CARLOS	FINCA
11	FINCA RANCHOACUARIES LOTE	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES LOTE	FINCA
12	FINCA RANCHO ACUARIES	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES RANCHO ACUARIES	FINCA
13	FINCA LAS BRISAS	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES LAS BRISAS	FINCA
14	FINCA RINCON SANTO	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES RINCON SANTO	FINCA
15	FINCA LA ESPERANZA	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES LA ESPERANZA	FINCA
16	FINCA LA CAJUCHA	Tocaima	VEREDA TETE	LA	RANCHO ACUARIES LA CAJUCHA	FINCA

La Entidad a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos por sede, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades del servicio; siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para EL CONTRATISTA. Mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación al contrato. El proponente deberá ofrecer el servicio de radio, celular o Avantel a cada vigilante para todos los puestos.



 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

VIGILANTES – ESTUDIOS

- **Bachiller**, cuyo título sea expedido por una institución debidamente legalizada por el ente territorial competente.
- Cada vigilante relacionado, **deberá contar con las 4 competencias** mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el SENA;
 - 1) Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
 - 2) Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.
 - 3) Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.
 - 4) Atender clientes de acuerdo con procedimientos de servicio y normativa.
- **Acreditar curso de Especialización** ó profundización en vigilancia entidades oficiales vigente.
- **Estar debidamente acreditados por la Supervigilancia**, para lo cual debe adjuntar el respectivo registro en el aplicativo RENOVA.
- **Acreditar mínimo 2 años de vinculación** con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
- **Aportar planilla de seguridad social** del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Fotocopia de la credencial de vigilante** otorgada por la empresa de vigilancia.

FUNCIONES DEL VIGILANTE

- Controlar el ingreso y salida de las personas en Casa Acuaríes y predios.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
- Mantener permanente comunicación con el supervisor.
- Responder por los bienes muebles e inmuebles de Casa Acuaríes y por los demás que se encuentren en las instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias de los predios del Fondo de Pensiones Públicas y casa acuaríes que se indique por el Supervisor del contrato en coordinación con la entidad, debiendo implementar con los mismos los mecanismos adecuados para esos fines.
- Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos para la prestación del servicio
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en los bienes inmuebles y predios a ser vigilados.
- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.

Página 9 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, a través de los Supervisores de la Compañía de Vigilancia reportarán las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
- Revisar las áreas objeto del servicio, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños para que en el caso de una anomalía informe de manera inmediata a sus superiores, Policía Nacional y a la entidad.
- Suministrar la información y rendir los informes respectivos, de acuerdo a los protocolos y trámites administrativos que se requieran frente a la ocurrencia de algún hecho delictivo dentro del inmueble, en caso de presentarse.
- Las demás funciones inherentes para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Si el contratista requiere efectuar cambios en el personal destinado al servicio de vigilancia, éste se obliga a informar previamente por escrito al supervisor del contrato, indicando el motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad aquí exigidos.

Nota: El Costo del personal supervisor, coordinador, vehículos, medios de comunicación y demás requerimientos, forma parte del costo del servicio y no se cobrará de manera adicional

SUPERVISOR

Cantidad: 2

El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

Persona que se encargara de atender las necesidades del servicio y quien estará en contacto permanente con el supervisor del contrato designado por la entidad para el control y desarrollo de las actividades que requiera la entidad.

El Contratista deberá presentar el ofrecimiento de dos (02) personas para desempeñar el cargo de Supervisor del Contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adjuntando la Hoja de vida y todos los demás documentos que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a) Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor (especialización en entidades oficiales), debidamente expedida por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1. Deberá acreditar las 3 competencias mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el ONAC y/o SENA y/o ENTIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA POR LA LEY.

Página 10 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

- Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
- Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.
- Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.

2. Acreditar curso de Especialización ó profundización en supervisión de entidades oficiales vigente.
3. Acreditar mínimo 3 años de vinculación con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
4. Aportar planilla de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será de acuerdo con las normas vigentes.

COORDINADOR

El personal ofrecido como coordinador deberá acreditar lo siguiente:

- Oficial (R) y/o Profesional en Ciencias sociales y humanas y/o Economía y/o Administración y/o contaduría. Acreditado con tarjeta profesional cuando así lo requiera.
- Especialización en áreas afines a la profesión y/o en derecho, recursos humanos, en administración de la seguridad o seguridad integral o especialización en administración de la seguridad o especialización en alta gerencia de la defensa nacional.
- Certificado como poligrafista.
- Cinco (5) años de experiencia como coordinador y/o director de contratos cuyo objeto haya consistido en la prestación de servicios en seguridad y vigilancia privada.
- Carta de compromiso suscrita por el representante legal donde se garantice la vinculación durante el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se prestara el servicio de vigilancia y seguridad privada en 3 puntos de los bienes inmuebles del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, se hace necesario que la empresa contratista cuente con un coordinador quien será el enlace directo con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y quien deberá ser el jefe directo del personal de vigilantes y de los supervisores, igualmente **no son de dedicación exclusiva al contrato**.

Adicional a lo anterior el coordinador, se encarga de la evaluación periódica del personal que prestara el servicio, así como de los supervisores, igual tendrá a su cargo la capacitación del personal, el control de las programaciones, la rotación del personal y aplicara las medidas disciplinarias que sean pertinentes.




Página 11 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

El Coordinador será la persona encargada de sostener las reuniones periódicas con el supervisor del contrato designado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, recibiendo sus indicaciones, preguntas, quejas y reclamaciones; igualmente realizará el análisis de riesgos donde se prestará el servicio y dará las respectivas recomendaciones al supervisor del contrato con el fin de minimizar los riesgos

El proponente deberá anexar los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando haya lugar), certificado de vigencia, carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, los demás requisitos establecidos para el Coordinador, toda vez que a este personal es al que se le asignará puntaje según lo establecido en el numeral 1.12 del Anexo No. 1 “Datos De La convocatoria”, del Pliego De Condiciones Definitivo.

El proponente elegido en la presente convocatoria deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con el personal necesario e idóneo para garantizar la buena marcha del servicio a contratar, el cual debe ser el presentado en su propuesta, igualmente no son de dedicación exclusiva al contrato.

Adicionalmente el proponente deberá allegar con la propuesta únicamente los respectivos soportes de formación académica de los supervisores y coordinador, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matricula profesional (cuando aplique), certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión (cuando aplique) y carta de compromiso de cada uno de los integrantes del personal supervisores y coordinador, so pena de inhabilitar la propuesta.

DOTACIÓN:

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla con lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normatividad que la complementa, modifique o derogue.
- Placa y carné de identificación.
- Todos los puestos deben estar dotados de linternas recargables.
- Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

VEHÍCULOS:

Será requisito habilitante contar con al menos tres (03) vehículos, distribuidos de la siguiente manera un (1) automóvil modelo 2020 o superior, dos (2) motocicletas modelo 2018 o superior adscritos a la firma para la supervisión, operación y control del servicio.

Página 12 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

Estos vehículos deberán estar disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

Por lo anterior, **EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR** mediante manifestación escrita (carta) la disponibilidad y la propiedad o tenencia a través de algún vínculo comercial de los vehículos solicitados, con las tarjetas de propiedad, los oferentes del proceso de selección correspondiente, deberán certificar que estos vehículos estarán disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

El proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos necesarios para la prestación del servicio. Estos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

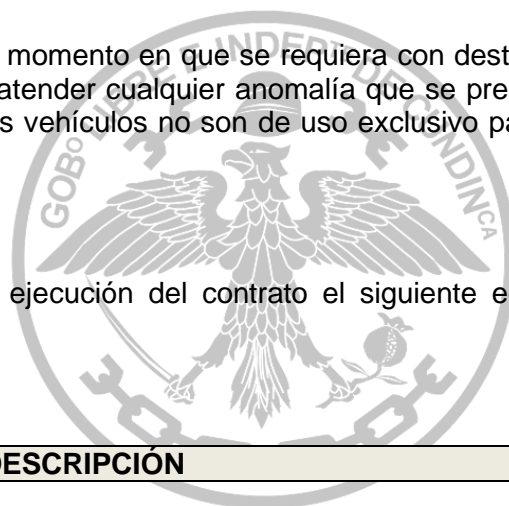
Estos vehículos deberán estar disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.


EQUIPO MINIMO:

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo:

A - MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
----------	-------------



	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1
3	RADIOS PORTÁTILES O AVANTELES O CELULAR	

El proponente deberá ofrecer el servicio de radio o Avantel o Celular para todos los 3 puestos, garantizando la comunicación e igualmente un equipo adicional para el coordinador y supervisores del contrato asignado por la empresa favorecida para prestar el servicio. **Este servicio no generará costo adicional a la Entidad** y deberá estar contemplado dentro del valor de su oferta.

Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes: N/A

3.1.4 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE: El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, a la fecha de cierre del presente proceso expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional. En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.


Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada con la cual tiene convenio para realizar la capacitación y el entrenamiento de su personal, la cual debe encontrarse vigente o si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O SOPORTE DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIONES:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas a Nivel Nacional o en las ciudades donde prestará el servicio con este medio de comunicación. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá presentar la licencia expedida por el Ministerio de las TICs y haber sido expedido a nombre del proponente.

En el evento que el proponente utilice otros medios de comunicaciones bajo el sistema COMUNICACIÓN INMEDIATA PUSH TO TALK (PTT) O RADIO TRONCALIZADO Y/O CELULAR, deberá presentar con su propuesta el contrato de servicios suscrito con el operador que cumpla con la cobertura del servicio solicitado, vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerlo en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito

COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

Fotocopia de la resolución vigente a la fecha del cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

En caso de que la resolución se encuentre vencida a la presentación de la propuesta el oferente deberá aportar el documento vencido y el radico de solicitud. Si el documento se vence durante la ejecución del contrato el contratista deberá dar cumplimiento al artículo 35 del Decreto 019 de 2012; de presentarse lo anterior el contratista deberá informar al supervisor del contrato para el debido seguimiento.

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE LA RED DE APOYO A LA POLICÍA:


El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de su domicilio principal, lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes aporte junto con la propuesta el certificado de vinculación de la red de apoyo a la Policía Nacional de su domicilio principal vigente al cierre del proceso, con el fin de conocer el resultado de la



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

Facebook: Pensiones Cundinamarca
Twitter: @pensionescund
Instagram: @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

evaluación de su funcionamiento para cada uno de sus componentes y con ello la garantía de una mejor prestación del servicio que se pretende contratar.

Para el proponente a quien se le adjudique el contrato deberá dentro de los 3 días siguientes al inicio de la ejecución aportar la inscripción a la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de Cundinamarca.

ACREDITACIÓN DE AGENCIA O SUCURSAL O AGENCIA:

El proponente cuyo domicilio principal no sea la Ciudad de Bogotá, deberá acreditar que se encuentra autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar en esta ciudad mediante Agencia o Sucursal. (Circular No.001 de 2012 Supervigilancia).

En caso de Consorcio o Unión temporal, tal acreditación la debe efectuar por lo menos uno de los integrantes.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD

El proponente deberá adjuntar a su oferta copia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, a nombre de la empresa, que ampare los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de uso de los vigilantes, con cubrimiento no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma, expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 y numeral 11 artículo 25 de la Resolución 2852 de 2006.

En las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes por separado deberá acreditar este requisito.

REPOSICIÓN DE BIENES

El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderá las reclamaciones que se formulen por parte del Departamento derivadas de los hurtos y/o pérdidas de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia, es decir el procedimiento a seguir conforme la Circular 001 de 2010 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá presentar con la propuesta copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la

Página 16 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no habiéndose obtenido aun respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito. Adicional a lo anterior deberá adjuntar registro fotográfico de los uniformes del personal masculino y femenino.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR mediante manifestación escrita (carta) la




Página 17 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

disponibilidad y la propiedad de los vehículos solicitados, con las tarjetas de propiedad, los oferentes del proceso de selección correspondiente, deberán certificar que estos vehículos estarán disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR mediante manifestación escrita, (carta) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de vigilante establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

EL OFERENTE CERTIFICARÁ MEDIANTE DOCUMENTO, que cuenta con la capacidad para dotar al personal de los 3 puntos, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, tales como: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, equipo de comunicaciones permanente, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como arma de fuego, pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá aportar el siguiente documento:

Certificado de paz y salvo **vigente** a la fecha de cierre del proceso contractual en donde certifiquen que han hecho sus aportes y contribuciones.


En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

En caso que el proponente no cuente con el paz y salvo vigente podrá allegar el último certificado emitido por la superintendencia junto con el radicado de solicitud y durante el traslado de subsanación allegar el documento vigente.

EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON LA PROPUESTA DECLARACIÓN JURAMENTADA, en cuanto a que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Decreto 2209 de 2016 y de conformidad con la Circular No. **20211300000225.**

3.1.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC



	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Nombre del código	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500	Servicio guardas de seguridad	92	12	15	00

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios.

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses de la vigencia 2022. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y la firma del acta de inicio del contrato.

3.3.2 El presupuesto oficial:

Una vez proyectados los costos de conformidad a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para la vigencia 2022 se pudo establecer que el costo total del servicio, corresponde a diez (10) meses vigencia 2022 por un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$295.917.600)** los cuales serán desembolsados a mes vencido correspondientes al año 2022 cada uno según la naturaleza del prestador de vigilancia amparado el valor del presente proceso con los recursos con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2022000012 de fecha 06 de enero de 2022, expedido por el área de presupuesto de la entidad.

En ese sentido, el presupuesto oficial es por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$295.917.600)** Incluido IVA sobre el AIU y demás impuestos del orden departamental o nacional.

En el caso de que el proponente sea de naturaleza Cooperativa el valor del presupuesto oficial es el señalado en el pliego de condiciones menos el diez por ciento (10%) esto es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCOCHIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$266.325.840)** Incluido IVA sobre el AIU y demás impuestos del orden departamental o nacional.



Página 19 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

3.3.3 Lugar de Ejecución

La prestación del servicio, será en el Municipio de Tocaima – Cundinamarca en la Vereda la Tete y de acuerdo con la ubicación geográfica el servicio se prestara en los siguientes tres puntos; **(1)** Un punto en el acceso principal a casa Acuaries; **(1)** Un punto en el límite del predio en la parte alta de la vía interna límite superior en el predio el Higueron., y **(1)** Un punto en las áreas externas de Casa Acuaries, es de precisar que los inmuebles aunque por su extensión los mismos quedan contiguos para lo cual se requiere contar con la protección permanente.

3.3.4 Forma de pago


La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, pagará la prestación del servicio **de la siguiente forma:** Diez (10) desembolsos mensuales vencidos correspondientes a la vigencia 2022 cada uno por la suma de acuerdo con la naturaleza jurídica del proveedor seleccionado (Empresa de Vigilancia y/o cooperativa). Los pagos se efectuarán posterior a la prestación del servicio real y efectiva, entrega de la presentación de la factura respectiva, planilla o certificación de la prestación del servicio por cada punto de vigilancia, informe de ejecución por parte del contratista, certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 392 de 2018, certificación de la prestación del servicio de Vigilancia a cabalidad firmada

Los pagos se llevarán a cabo a mensualidad vencida siempre y cuando el contratista presente la factura de cobro con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1).** Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. **2).** Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II. **3).** Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de su gestión o de actividades de vigilancia, con sus respectivos soportes. **4).** Certificaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral acorde con la normatividad vigente. El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución. Los pagos se realizarán dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de conformidad con el PAC, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de todos los requisitos.

3.4 Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.1 Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados, y la interventoría consiste en el seguimiento que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad de la extensión del mismo la justifiquen, tal y como lo dispone el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

Atendiendo la naturaleza y el alcance técnico y económico del objeto a contratar, la interventoría y la supervisión del contrato, la ejercerá La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, a través del Supervisor quien se designa por el ordenador del gasto mediante escrito.

Las funciones serán ejercidas de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, particularmente, lo dispuesto en el Capítulo Séptimo “Disposiciones Para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública”, del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011), con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

El supervisor exigirá al Contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el interventor y el supervisor, quienes ejercerán un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

El supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar las condiciones de cumplimiento del objeto contractual, y el Contratista deberá facilitar la ejecución de actividades a que haya lugar. Las inspecciones realizadas por el supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista de la responsabilidad y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3.4.2 Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:




Página 21 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1983, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1983, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a: **1)** Disponer del personal necesario para la debida ejecución del contrato. **2)** El personal de vigilancia y administrativo asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, pensionados y el público en general. **3)** Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. **4)** Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales las obligaciones del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **5)** Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante. **6)** Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. **7)** Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, así como suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias. **8)** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran. El proponente deberá acreditar ante la entidad, los pagos a la seguridad social y los aportes parafiscales del personal de vigilancia correspondiente al término ya citado, acompañada de copia simple del recibo de pago de cada uno de los meses, con la liquidación de aportes respectiva. **9)** Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al Departamento copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **10)** Prestar el servicio contratado por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones. **11)** Vigilar que todos los elementos bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en el pliego de condiciones, no sean

Página 22 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor del contrato, de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos en un término establecido en el pliego de condiciones, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe contentivo de su explicación de los hechos, dentro del primer día hábil siguiente de haberse presentado el siniestro, elaborado por el supervisor del contrato. La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista de acuerdo a la investigación adelantada por la entidad competente. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación cada uno de los rectores de los puntos focalizados para el servicio de vigilancia, hará entrega al contratista del inventario de los bienes que reposan en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, el contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. **12)** En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho. **13)** Velar, durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia. **14)** Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. **15)** Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente. **16)** Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del contrato. **17)** Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. **18)** Aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, para lo cual el contratante deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere lugar. **19)** Elaborar y presentar a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, un informe mensual de las actividades realizadas de seguimiento y control de la ejecución del contrato para el respectivo pago y siempre que lo solicite el contratante, La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar reportar dentro de los informes las

Página 23 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

actividades e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio de seguridad, cuando lo considere necesario o la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se lo solicite. **20)** Reubicar los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. **21)** Efectuar como mínimo una (1) visita al mes durante el tiempo de ejecución del contrato, de control de patrulla en el inmueble en el que se obliga a prestar el servicio contratado, en el horario en que se presta el servicio. Dejando constancia en la minuta del guarda de seguridad **22)** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas en el pliego de condiciones para la prestación del servicio. **23)** Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio. **24)** Allegar a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, las instrucciones o consignas, procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato. **25)** El proponente seleccionado, en compañía del supervisor del contrato, deberá efectuar visitas a todos los puntos de los inmuebles del Fondo de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, objeto de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante. **26)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. **27)** Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **28)** Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, e implementar los protocolos de bio-seguridad establecidos por la autoridad nacional y municipal respectiva. **29)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables. **30)** Los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito para el cargo de vigilante verificación y autenticidad de los documentos para el desempeño del cargo deberá ser certificada por el jefe de personal de la compañía contratista o quien haga sus veces, incluyendo la relación de los guardas contratados, dentro de los 3 primeros días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **31)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones y condiciones contractuales pactadas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, que la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Acatar

Página 24 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, a través del supervisor. 7. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 12. Constituir las garantías señaladas, en los términos del contrato, de conformidad con la ley. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del contrato y el ordenador del gasto. 14. Presentar al supervisor designado los informes de ejecución del contrato, con la periodicidad establecida por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, y de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, anexos y los requerimientos del supervisor. 15. Presentar al supervisor del contrato los informes financieros, los cuales servirán de soporte para el pago. 16. El contratista debe contratar al personal requerido para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo al ofertado en la propuesta y en cumplimiento de la normatividad laboral vigente. 17. Pagar oportunamente los costos relacionados con las remuneraciones laborales al personal que el contratista vincule para la ejecución del presente contrato. 18. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del contratista. 19. Facilitar la labor del supervisor con el fin de revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. 20. Atender lo dispuesto en la normatividad vigente sobre vigilancia y seguridad privada. 21. Realizar las demás actividades concertadas que se requieran, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución del mismo. 22. Justificar en caso de que sea necesario efectuar ajustes y/o modificaciones que fueren necesarios dentro de la ejecución del Contrato en forma escrita y oportuna. 23. Proyectar y suscribir conjuntamente con La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, y el contratista, todas las actas necesarias en la ejecución del contrato, así como la respectiva acta de liquidación. 24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la modalidad de selección aplicable al presente proceso se ajusta a la Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta la cancelación del proceso contractual Licitación Pública No. UAEPCLP-01-2022 a partir de la Resolución No. 0347 de 2022 "Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 103 del 3 de febrero de 2022 por medio de la cual se declara la apertura del proceso de Licitación Pública No. UAEPCLP-01 de 2022, y se deja sin efectos la Resolución No. 298 del 28 de febrero de 2022 por medio de la cual se da respuesta a una

Página 25 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

solicitud de revocatoria directa del acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública No. UAEPC-LP-01 de 2022” de fecha 4 de marzo de 2022, lo anterior fundamentado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes, encontramos que:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, se establece que la “**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Página 26 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

Facebook: Pensiones Cundinamarca
Twitter: @pensionescund
Instagram: @pensionescund

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** “*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.*

A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La licitación es el procedimiento generalmente utilizado. De ella puede decirse, de manera descriptiva, que tiene las siguientes características: a). es un procedimiento previo a través del cual se regula




Página 27 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quienes ofrecen las mejores condiciones; b). Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones; c). De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y ella le adjudica el contrato; d). El procedimiento se funda, para logara la finalidad que busca la administración, entre otras, en los principios de igualdad, transparencia, económica y cumplimiento de pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, vemos que el legislador doto al Estado de unos medios especialísimos para la escogencia de las personas naturales y/o jurídicas con quienes puede realizar los diferentes actos contractuales, máxime cuando otro de los principales fines de la Contratación Estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud del principio de igualdad. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. De este modo, la entidad seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Licitación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de VICIOS que impidan la real materialización del fin buscado. En este orden, iniciar procesos contractuales nugatorios sería atentar contra los antes nombrados principios, pues el desgaste administrativo, el uso de recursos públicos, así como posibles controversias en sede administrativa y jurisdiccional por la selección de un contratista no idóneo, hacen que la diligencia de la administración sea

Página 28 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

mayor.

Por lo anterior, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DECUNDINAMARCA, adelantara el proceso de selección mediante una Selección abreviada de menor cuantía para la contratación.

5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$295.917.600) INCLUIDO IVA** y demás impuestos departamentales o nacionales, o aquellos a los que haya lugar.

En el caso de que el proponente sea una cooperativa, el valor del presupuesto oficial es el señalado en el pliego de condiciones menos el diez por ciento (10%) esto, es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCOCHIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$266.325.840) INCLUIDO IVA** y demás impuestos departamentales o nacionales, o aquellos a los que haya lugar.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes la Entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y económicos, para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable en cumplimiento delo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,

Página 29 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Página: 1 de 1

establece lo siguiente ***“En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...”***

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, adelantara el proceso de selección bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de verificación, aspectos de capacidad jurídica, financiera y experiencia acreditada específica, a través de los cuales se busca que la entidad escoja un contratista que cumpla con estas condiciones, y finalmente garantice el cumplimiento del objeto contractual.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para la definición de los requisitos habilitantes se tendrán en cuenta los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Capacidad Organizacional.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La propuesta deberá conformarse con los documentos de orden jurídico que se relacionan a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta
- Documento Compromiso de Transparencia
- Certificado de constitución, existencia y representación legal
- Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.
- Acta de autorización del órgano social competente.
- Documento De Constitución De Consorcio o Unión Temporal
- Fotocopia del Documento de Identificación del Representante Legal
- Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
- Apoderado para oferentes extranjeros.




Página 30 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

- Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Manifestación de apoyo a la industria nacional.
- La entidad consultará y verificará en las páginas WEB oficiales: en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República los antecedentes de quienes van a participar en el presente proceso, antecedentes penales y/o judiciales y antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso.
- Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas.
- Registro Único de Proponentes
- Declaración de Actividades Legales
- Compromiso anticorrupción.
- Registro Único Tributario.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el ministerio de trabajo
- Certificado de vinculación de la red de apoyo a la policía
- Acreditación de agencia o sucursal o agencia.
- Licencia de funcionamiento del proponente
- Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada
- Licencia del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones o soporte de otros medios de comunicaciones
- Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos Reposición de bienes.

Documentos adicionales:

- EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR mediante manifestación escrita, (carta) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de vigilante establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- EL OFERENTE CERTIFICARÁ MEDIANTE DOCUMENTO, que cuenta con la capacidad para dotar al personal de los 3 puntos, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, tales como: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, equipo de comunicaciones permanente, arma de fuego, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

Página 31 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

- EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON LA PROPUESTA DECLARACIÓN JURAMENTADA, en cuanto a que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Decreto 2209 de 2016 y de conformidad con la Circular No. 2021130000225.
- EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON LA PROPUESTA: Certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y certificado de paz y salvo vigente a la fecha de cierre del proceso contractual.
- Experiencia acreditada.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos:


Esta será verificada de conformidad con la Circular Única Jurídica 019 del 9 de julio de 2020, que establece lo siguiente frente a la experiencia: *“En cuanto a la experiencia, esta se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en los procesos de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas.”*

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial
1-2	75%
3-4	100%
Más de 4	150%

El oferente deberá indicar de manera clara, la opción a la cual se acoge para la acreditación de la experiencia, en el formato respectivo.

Nota 1. Se aclara que para los contratos que pretendan hacer valer para certificar la experiencia deberán estar relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b. Nombre del Contratista.
- c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d. Número del contrato.
- e. Objeto del contrato.
- f. Valor del contrato.
- g. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado y/o liquidado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- j. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En caso de que las certificaciones aportadas que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Toda la experiencia que pretendan acreditar los proponentes tendrá que estar inscrita en el respectivo RUP de cada uno de los proponentes en el código UNSPSC 92121500 clase: servicios de guardias.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Página 33 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE EDUCACION, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del oferente en cuanto al contrato ejecutado y aportado para la acreditación de la experiencia.
2. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.
3. Cada experiencia de contrato se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y el valor adicional se sumarán al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
4. La Entidad sólo validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos o convenios incluyan las adiciones y adhesiones y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos o convenios ejecutados (adiciones y/o adhesiones) terminados y liquidados, sin que ello represente que en aquellos casos donde la información del RUP que no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas, la entidad deba proceder al rechazo de la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 que estableció que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos a excepción de la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
6. La Unidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.

La Entidad no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Página 34 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

El proponente deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación y certificación emanada de la entidad o persona contratante.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1882 artículo 5 parágrafo 1, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta el término de traslado del informa de evaluación.

El número de contratos exigidos y ejecutados es suficiente para la Secretaría, por cuanto se garantiza la mayor pluralidad de oferentes y el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

VEHÍCULOS


Será requisito habilitante contar con al menos tres (03) vehículos, distribuidos de la siguiente manera un (1) automóvil modelo 2020 o superior, dos (2) motocicletas modelo 2018 o superior adscritos a la firma para la supervisión, operación y control del servicio.

Los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

Estos vehículos deberán estar disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

Por lo anterior, **EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR** mediante manifestación escrita (carta) la disponibilidad y la propiedad o tenencia a través de algún vínculo comercial de los vehículos solicitados, con las tarjetas de propiedad, los oferentes del proceso de selección correspondiente, deberán certificar que estos vehículos estarán disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

El proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos necesarios para la prestación del servicio. Estos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
3	RADIOS PORTÁTILES O AVANTELES O CELULAR

El proponente deberá ofrecer el servicio de radio o Avantel o Celular para los 3 puestos, garantizando la comunicación e igualmente un equipo adicional para el coordinador y supervisores del contrato asignado por la empresa favorecida para prestar el servicio. Este servicio no generará costo adicional a la Entidad y deberá estar contemplado dentro del valor de su oferta.


RECURSO HUMANO

El proponente deberá anexar los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando haya lugar), certificado de vigencia, carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, los demás requisitos establecidos para el Coordinador, toda vez que a este personal es al que se le asignará puntaje según lo establecido en el numeral 1.12 del Anexo No. 1 "Datos De La convocatoria", del Pliego De Condiciones Definitivo.

El proponente elegido en la presente convocatoria deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con el personal necesario e idóneo para garantizar la buena marcha del servicio a contratar, el cual debe ser el presentado en su propuesta, igualmente no son de dedicación exclusiva al contrato.

Adicionalmente el proponente deberá allegar con la propuesta únicamente los respectivos soportes de formación académica de los supervisores y coordinador, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando aplique), certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión (cuando aplique) y carta de compromiso de cada uno de los integrantes del personal supervisores y coordinador, so pena de inhabilitar la propuesta.



 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS VIGILANTES:

- **Bachiller**, cuyo título sea expedido por una institución debidamente legalizada por el ente territorial competente.
 - Cada vigilante relacionado, **deberá contar con las 4 competencias** mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el SENA y vigentes;
 - 5) Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
 - 6) Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.
 - 7) Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.
 - 8) Atender clientes de acuerdo con procedimientos de servicio y normativa.
 - **Acreditar curso de Especialización** ó profundización en vigilancia entidades oficiales vigente.
 - **Estar debidamente acreditados por la Supervigilancia**, para lo cual debe adjuntar el respectivo registro en el aplicativo RENOVA.
 - **Acreditar mínimo 2 años de vinculación** con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
 - **Aportar planilla de seguridad social** del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
 - **Fotocopia de la credencial de vigilante** otorgada por la empresa de vigilancia.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL COORDINADOR:

El personal ofrecido como coordinador deberá acreditar lo siguiente:

- Oficial (R) y/o Profesional en Ciencias sociales y humanas y/o Economía y/o Administración y/o contaduría. Acreditado con tarjeta profesional cuando así lo requiera.
- Especialización en áreas afines a la profesión y/o en derecho, recursos humanos, en administración de la seguridad o seguridad integral o especialización en administración de la seguridad o especialización en alta gerencia de la defensa nacional.
- Certificado como polígrafo.
- Cinco (5) años de experiencia como coordinador y/o director de contratos cuyo objeto haya consistido en la prestación de servicios en seguridad y vigilancia privada.
- Carta de compromiso suscrita por el representante legal donde se garantice la vinculación durante el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se prestara el servicio de vigilancia y seguridad privada en 3 puntos de los bienes inmuebles del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, se hace necesario que la empresa contratista cuente con un coordinador quien será el enlace directo con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y quien deberá ser el jefe directo del personal de vigilantes y de los supervisores, igualmente **no son de dedicación exclusiva al contrato.**

Página 37 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Adicional a lo anterior el coordinador, se encarga de la evaluación periódica del personal que prestara el servicio, así como de los supervisores, igual tendrá a su cargo la capacitación del personal, el control de las programaciones, la rotación del personal y aplicara las medidas disciplinarias que sean pertinentes.

El Coordinador será la persona encargada de sostener las reuniones periódicas con el supervisor del contrato designado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, recibiendo sus indicaciones, preguntas, quejas y reclamaciones; igualmente realizará el análisis de riesgos donde se prestará el servicio y dará las respectivas recomendaciones al supervisor del contrato con el fin de minimizar los riesgos.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL SUPERVISOR

SUPERVISOR

Cantidad: 2


El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

Persona que se encargara de atender las necesidades del servicio y quien estará en contacto permanente con el supervisor del contrato designado por la entidad para el control y desarrollo de las actividades que requiera la entidad.

El Contratista deberá presentar el ofrecimiento de dos (02) personas para desempeñar el cargo de Supervisor del Contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adjuntando la Hoja de vida y todos los demás documentos que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

b) Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor (especialización en entidades oficiales), debidamente expedida por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1. Deberá acreditar las 3 competencias mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el ONAC y/o SENA y/o ENTIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA POR LA LEY.
 - Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
 - Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.
 - Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.
2. Acreditar curso de Especialización ó profundización en supervisión de entidades oficiales vigente.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

3. Acreditar mínimo 3 años de vinculación con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
4. Aportar planilla de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será de acuerdo con las normas vigentes.

6.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA:

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019, la cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de:

Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con los indicadores de capacidad financiera **Patrimonio y Capital de trabajo.**

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$L = \frac{((Ac\ P1\ x\ \%P1) + (Ac\ P2\ x\ \%P2) + (Ac\ Pn\ x\ \%Pn))}{((Pc\ P1\ x\ \%P1) + (Pc\ P2\ x\ \%P2) + (Pc\ Pn\ x\ \%Pn))}$	Mayor o igual a 2.0%
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) x 100	$E = \frac{((Pt\ P1\ x\ \%P1) + (Pt\ P2\ x\ \%P2) + (Pt\ Pn\ x\ \%Pn))}{((At\ P1\ x\ \%P1) + (At\ P2\ x\ \%P2) + (At\ Pn\ x\ \%Pn))} \times 100$	Menor o igual a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	$CI = \frac{((Uo\ P1\ x\ \%P1) + (Uo\ P2\ x\ \%P2) + (Uo\ Pn\ x\ \%Pn))}{((Gi\ P1\ x\ \%P1) + (Gi\ P2\ x\ \%P2) + (Gi\ Pn\ x\ \%Pn))}$	Mayor o igual a 2.5%
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo Corriente	$CT = (Ac\ P1 + Ac\ P2 + Ac\ Pn) - (Pc\ P1 + Pc\ P2 + Pc\ Pn)$	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

L= Liquidez

E= Endeudamiento

CI = Razón Cobertura de Intereses

P = Patrimonio

CT = Capital de Trabajo

Página 39 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

%=Porcentaje de participación

P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Ac= Activo corriente.

Pc=Pasivo corriente.

Pt= Pasivo total.

At=Activo total.

Uo = utilidad operacional

Gi = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará**

sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para el indicador financiero de **CAPITAL DE TRABAJO**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación se calculará sumando los valores de cada integrante, sin considerar el porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón e cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, **con corte al 31 de diciembre de 2019**, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	$RP = \frac{((Uo P1 \times \%P1) + (Uo P2 \times \% P2) + (Uo Pn \times \% Pn)) \times 100}{((P P1 \times \%P1) + (P P2 \times \% P2) + (P Pn \times \% Pn))}$	Mayor o igual a (0.03%)

Página 40 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund


	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1	
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad operacional/ Activo Total) x 100	$RA = \frac{((Uo P1 x \% P1) + (Uo P2 x \% P2) + (Uo Pn x \% Pn))}{((At P1 x \% P1) + (At P2 x \% P2) + (At Pn x \% Pn))} \times 100$	Mayor o igual a (0.003%)

Tabla 2. Indicadores de Capacidad Organizacional

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

RP: Rentabilidad sobre patrimonio

RA: Rentabilidad sobre activo

Uo: Utilidad operacional

P: Patrimonio

At: Activo Total


P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

➤ El balance general y estado de resultados, con las respectiva notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas vigente para Colombia (PUC), expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

➤ Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar el formulario 6 “**CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**”, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE


CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

Se seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación en la evaluación que efectúe el comité evaluador. Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos y la ponderación precisa de éstos.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

El procedimiento utilizado por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Propuesta económica.	1 punto
Calidad de bienes y servicios.	70 puntos

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Capacitaciones del personal mínimo.	40 puntos
Menor tiempo de reconocimiento y pago de pérdidas (número de días).	30 puntos
Estímulo a la industria nacional.	29 puntos
Total puntaje.	100 puntos

6.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA – MÍNIMO Y MÁXIMO 1 PUNTO

Los interesados deberán presentar la oferta económica con un puntaje **ÚNICO DE UN (1) PUNTO** por el solo hecho de ser presentada en cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de contratación. No habrá ponderación por oferta más baja o de menor valor toda vez que los precios del presente proceso de contratación corresponden a precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica, se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 1150 de 2007.

Nota: La propuesta económica en ningún caso podrá exceder el presupuesto oficial definido de acuerdo con la naturaleza de cada proponente.

<u>EMPRESAS DIFERENTES A COOPERATIVAS:</u>	El costo total del servicio es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$295.917.600) INCLUIDO IVA e impuestos.
<u>COOPERATIVAS:</u>	El valor del presupuesto oficial es el señalado en este pliego de condiciones, menos el diez por ciento (10%), equivale a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCOCHIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$266.325.840) INCLUIDO IVA e impuestos.

6.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MAXIMO 27 PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, el representante legal deberá certificar que el personal para la ejecución del contrato es de procedencia nacional o extranjera, si es el caso.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, *“Por Medio de la cual se apoya a la*

Página 43 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Industria Nacional a través de la Contratación Pública”, La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
27	Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana y los servicios ofrecidos sean nacionales en un 100%.
17	Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad extranjera y los servicios ofrecidos sean extranjeros

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser anexados por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las mismas.

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso o cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección obtendrá puntos.

6.2.3 CALIDAD DEL SERVICIO – 70 PUNTOS. Discriminados así:

6.2.3.1 CAPACITACIONES DEL PERSONAL MÍNIMO (MÁXIMO 40 PUNTOS).


Método: Media aritmética.

Para la puntuación de este criterio, se tendrá en cuenta la sumatoria total de las cantidades de capacitaciones ofrecidas por todos los proponentes, y se dispondrá de (1) solo método de evaluación, así:

1. Se determinará la media aritmética entre todos los ofrecimientos realizados.
2. Una vez hallada la media aritmética, se procederá a asignar el máximo puntaje al oferente que esté más próximo a la media aritmética.
3. A los demás proponentes se les asignará el puntaje teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

- **Para cantidades ofertadas superiores al número de la media aritmética, se aplicará:**

MA= Valor calculado como media aritmética,

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Oe= Oferta a evaluar.

Puntaje a asignar= (MA*(100/Oe))-40

- **Para cantidades ofertadas inferiores al número de la media aritmética, se aplicará:**

MA= Valor calculado como media aritmética,

Oe= Oferta a evaluar.

Puntaje a asignar= ((Oe*100)/MA)-40

Nota: La sumatoria del numero total de capacitaciones ofrecidas, será verificada y si existen errores en la suma de éstas, se realizará la respectiva corrección aritmética.


Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar con la propuesta, al cierre del presente proceso, una constancia suscrita por el representante legal, en la que se compromete a ofrecer un número determinado de capacitaciones, dirigidas al personal vinculado al contrato que deberán contener los siguientes temas:

1. Prevención y riesgo de accidentes e incendios.
2. Organización de simulacros y/o evacuaciones.
3. Análisis de los riesgos propios al cargo durante la prestación del servicio.
4. Rescate en caso de siniestro.
5. Medios tecnológicos.

6.2.3.2 MENOR TIEMPO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PÉRDIDAS (NÚMERO DE DÍAS) - MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS:

Se otorgará el puntaje máximo de treinta (30) puntos a la compañía que ofrezca el menor número de días para el pago de una pérdida, luego de formulada la reclamación, previo agotamiento de trámite administrativo sumario en el cual se determine la responsabilidad del contratista. Las ofertas se organizarán en forma descendente en donde la primera será la que ofrece menos días para pagar el siniestro. Para efectos de otorgamiento del puntaje este ofrecimiento se debe hacer en días y de acuerdo con los siguientes rangos:

DIAS	PUNTOS
Quien ofrezca de 2 a 5 días	30 puntos
Quien ofrezca de 6 a 10 días	20 puntos
Quien ofrezca de 11 a 15 días	10 puntos
Superior a 15 días	0 puntos

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

CAUSALES DE RECHAZO o ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

DE CARÁCTER JURIDICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO

1. Cuando el proponente se encuentre impedido para contratar por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley.
2. Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
4. Cuando la Unidad encuentre evidencias que apunten a conductas colusorias, como las previstas en el literal h) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, cuando un mismo proponente presente más de una oferta de forma directa a través de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.
5. Cuando la propuesta se presente en forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la Unidad de Pensiones de Cundinamarca o por correo electrónico
6. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
7. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.
8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso, cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario, o no manifieste el origen de los servicios que ofrece son de origen nacional o extranjero, manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
9. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
10. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso, o en firme para la fecha de adjudicación del proceso o cuando la información contenida no cumpla con las exigencias del pliego.
11. Cuando el certificado de cámara de comercio, se expida con fecha superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o no conste como mínimo la antigüedad y el término de duración solicitado para el presente proceso de selección o no se adjunte la carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

Página 46 de 72



SC-CER639400




Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

12. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (Formato), o se omita la suscripción por quienes lo integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
13. Cuando no se presente o se presenten inconsistencias, en el documento de constitución o consorcio de la unión temporal o promesa de sociedad futura.
14. Cuando el proponente no cuente con los requisitos financieros exigidos en el presente proceso.
15. Cuando se encuentren diferencias en alguno de los ítems constitutivos de la propuesta económica, según formato anexo al pliego de condiciones, según la información suministrada por la entidad en el estudio y los documentos previos, así como en el pliego de condiciones, o cuando se modifiquen sus especificaciones técnicas.
16. Cuando el valor de la oferta, sea superior o inferior al valor del Presupuesto Oficial, se incluyan ítems distintos o cuando no se incluyan todos los ítems requeridos por la entidad, o no cumpla con las tarifas mínimas establecidas por la ley.
17. Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.
18. Cuando el proponente no subsane en los términos solicitados los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, exigidos para la participación en el proceso, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.
19. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.
20. Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.
21. Cuando el proponente omita la presentación de los documentos sobre experiencia, en los casos previstos en el Pliego de Condiciones.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se incluya cada uno de los ítems contemplados en el Formato del pliego, con sus respectivos anexos.
2. Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido.
3. Cuando no presente los documentos exigidos para el presente proceso.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de legibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

Página 47 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley




Página 48 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.




Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por




Página 52 de 72




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.




8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y




10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.


12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. ESTUDIO DEL SECTOR:

En Colombia el sector de Vigilancia y Seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y a prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que generó en el Estado colombiano la necesidad de regularlas.

Es por ello que se crearon Instituciones Estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas, y actualmente con la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia - Sector Publico es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de siniestro y/o hurto que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca.

Es de precisar que se hace necesario contar con este servicio dado el riesgos que se presenta frente a situaciones de perturbación a la propiedad originados por actos de posesión irregular o venta a terceros de buena fe por parte de personas indeterminadas e inescrupulosas; en tal sentido la necesidad de proteger los bienes inmuebles, ha hecho que se genere la necesidad de contratar el servicio de vigilancia fija; siendo esta “ la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado”.

El servicio, está regulado por lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, “por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada “y la circular externa No. 20211300000225 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

Página 56 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Así las cosas, y una vez revisada la normatividad para la contratación de un servicio de seguridad de domingo a domingo 24 horas, modalidad con armas, la tarifa es la establecida mediante el Decreto 4950 de 2007, y la circular 20211300000225 e igualmente la tarifa será equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 6% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión. De igual manera, el cálculo para el servicio de 24 horas de domingo a domingo se calculó bajo los lineamientos de la circular antes citada.

El valor de los pagos para la vigencia 2022 determinado en el plazo de ejecución se ajustarán a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - vigencia de 2022.

Estas tarifas son aplicables al sector público de conformidad al artículo 5, numeral 7 del Decreto 4950/2007.

FACTOR ECONÓMICO

La vigilancia con armas en el sector es de suma importancia para la industria, ya que diversos establecimientos de comercio han optado por su elección dependiendo de las condiciones propias de cada sector.

Los productos que se ofrecen en el mercado del sector de servicio en vigilancia y seguridad privada, son:




- a. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
- b. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
- c. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
- d. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.


El servicio de vigilancia en Colombia puede ser prestado por empresas que estén previamente autorizadas para ello por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo legalmente inviable hacerlo en forma contraria o acudiendo a figuras que desdibujen los servicios antes mencionados.

El sector de vigilancia y seguridad privada ha tenido un crecimiento considerable durante los últimos años en Colombia, consecuencia de las intenciones de la ciudadanía de procurar por la salvaguarda de su patrimonio y la seguridad. En este caso, la Unidad Administrativa



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Especial del Departamento de Cundinamarca, ha identificado la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, modalidad con armas y así contribuir a la protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso de contratación pretende satisfacer la protección de los predios ubicados en Tocaima Cundinamarca para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El valor del servicio de vigilancia y seguridad privada está directamente relacionado con variación del salario mínimo mensual vigente, establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad a las tarifas establecidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada externa No. 20211300000225 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, de fecha 30 de diciembre de 2021, e igualmente por lo establecido en el decreto 4950/2007, con el fin de mantener una tarifa mínima regulada.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Hoy en día, el servicio de la vigilancia y seguridad privada en Colombia se puede dividir en dos grandes grupos: los esquemas de autoprotección, que son los destinados a personas naturales o jurídicas para que puedan ejercer su propia protección (departamentos de seguridad, servicios comunitarios y especiales) y los esquemas de vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial.


El sector de la vigilancia y la seguridad privada, es un sector que ha mostrado una tendencia constante de crecimiento; en ese sentido, su aporte a la economía nacional cobra una importancia proporcional a su crecimiento. Lo anterior está fundamentado en la necesidad creciente de proteger los bienes, generada por el alto índice de inseguridad que aqueja el país.

El tamaño de las empresas en el sector de vigilancia y seguridad también es factor fundamental ya que se ve el crecimiento de todo tipo de tamaño de compañía en dicho sector; según las siguientes características:

- Micro: Activos totales por valor inferior a 501 SMLMV.
- Pequeño: Activos totales por valor entre 501 a 5.000 SMLMV.
- Mediana: Activos totales por valor entre 5.000 a 15.000 SMLMV.
- Grande: Activos totales por valor superior a 15.001 SMLMV.

En el Departamento de Cundinamarca, este servicio ha sido prestado por uniones temporales y empresas de responsabilidad Ltda. Legalmente constituidas, cuyo único objeto social ha sido la prestación de servicio remunerado de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones acudirá al histórico de contrataciones realizadas, por el nivel central del Departamento de Cundinamarca de salvaguardar los bienes

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

del estado (Departamento).

ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, tomaremos de guía el proceso adelantado en la vigencia 2021 por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, quien analizó los indicadores financieros del Sector de ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA CIU N8010 y N8020.

Para lo cual se tomaron los datos reportados de la información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2019, dentro del Portal de Información Empresarial (PIE).


Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso. Se toma la información del Portal de Información Empresarial (PIE), y se agrupa para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE MUESTRA DEL MERCADO

Una vez consultada la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020 publicada en la página del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades se establece el Sector de **ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA CIU N8010 y N8020**, de una muestra de once (11) empresas, así:

Nit	Fecha Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales
830117019	31/12/2018	PILGRIM SECURITY LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	2803351	2827893	1475829
860051945	31/12/2018	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	13881410	23080970	4432167
860400249	31/12/2018	PREVENCION TECNICA LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada	1015725	1484047	164426
811008963	31/12/2018	MULTIENLACE SAS	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	166928509	494935869	85717933
800236801	31/12/2018	AGUILA DE ORO DE C OLOMBIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	23654741	29931564	7006897
860514568	31/12/2018	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	5591711	8318908	2404165
800213173	31/12/2018	CUIDAR LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada	2162886	5798606	855932
890930474	31/12/2018	SERVICIOS INTEGRSDOS DE SEGURIDAD COLOMBIANA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	1234004	3501310	105235
830072874	31/12/2018	COMPañA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3564162	3650029	843616
860520097	31/12/2018	GUARDIANES COMPañA LIDER DE SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	40066595	58774153	4670099
800051229	31/12/2018	SPIA GPS S.A.	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	3574905	13283610	550195



	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

(VALORES DE CAPITAL DE TRABAJO EN MILES DE PESOS)

Consideraciones a partir del análisis de la información:

(VALORES DE CAPITAL DE TRABAJO CIFRAS EXACTAS)

MEDIDAS DE TENDENCIA - ANÁLISIS ESTADÍSTICO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	4,76	40,18%	327,91	14.204.682,27	18,03%	10,43%
MEDIANA	3,38	43,64%	1,25	3.024.710,00	18,79%	9,72%
DESVIACIÓN ESTANDAR	3,16	15,23%	1.077,57	24.550.326,81	8,56%	5,08%
MEDIA PODADA	4,31	41,47%	3,35	8.243.292,22	17,74%	10,19%
NÚMERO DE EMPRESAS	11	11	11	11	11	11
INDICADOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	Mayor o igual a 1.0	Menor o igual a 65%	Mayor o igual al 0%	Mayor o igual al 10% del Presupuesto Oficial	Mayor o igual al 5%	Mayor o igual al 4%

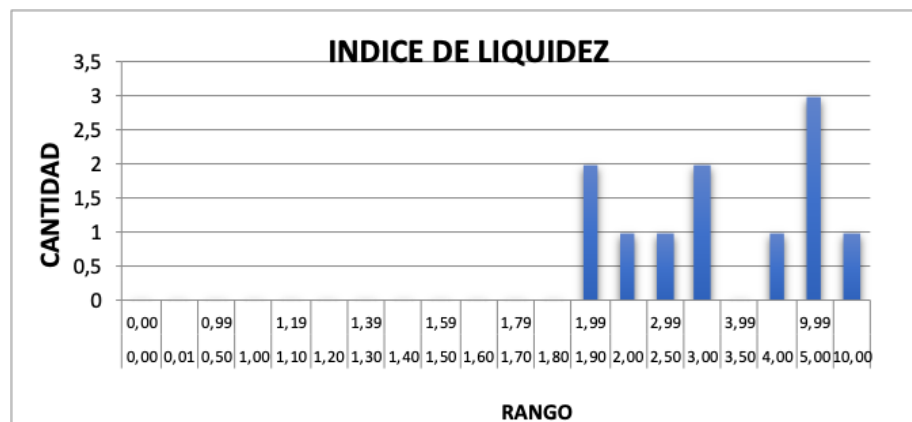
CAPACIDAD FINANCIERA: A partir de la muestra objeto de estudio se procedió a ordenar los datos por cada indicador y se clasificaron por rangos, los cuales se plasmaron en los gráficos de histogramas, y se agruparon para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra. Así mismo, se obtuvo el porcentaje de empresas ubicadas en cada rango, y el porcentaje de posibles oferentes de acuerdo al indicador a requerir como requisito habilitante del proceso.

A continuación, se relacionan los datos estableciendo rangos, cantidad y porcentaje de participación dentro de la muestra por cada uno de los índices financieros:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



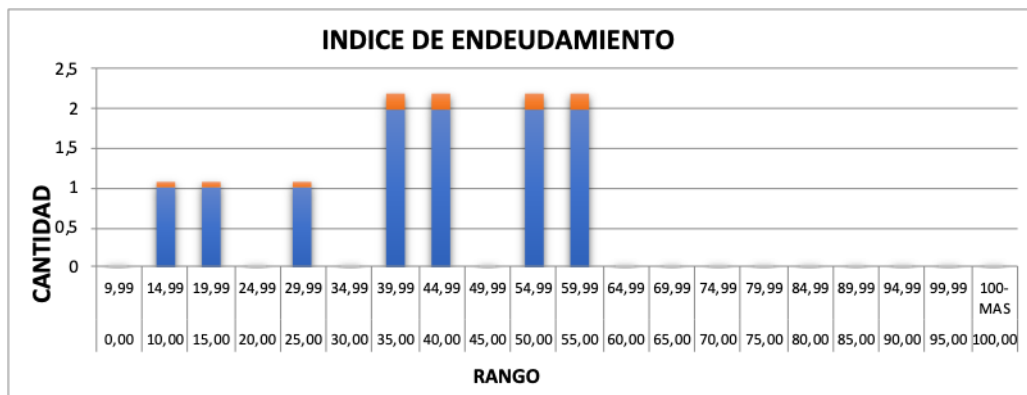
INDICE DE LIQUIDEZ					
RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN		
0,00	0,00	0	0%	0%	
0,01	0,49	0	0%		
0,50	0,99	0	0%		
1,00	1,09	0	0%		
1,10	1,19	0	0%		
1,20	1,29	0	0%		
1,30	1,39	0	0%		
1,40	1,49	0	0%		
1,50	1,59	0	0%		
1,60	1,69	0	0%		
1,70	1,79	0	0%		
1,80	1,89	0	0%	100%	
1,90	1,99	2	18%		
2,00	2,49	1	9%		
2,50	2,99	1	9%		
3,00	3,49	2	18%		
3,50	3,99	0	0%		
4,00	4,99	1	9%		
5,00	9,99	3	27%		
10,00	MAS DE 10,00	1	9%		
TOTAL MUESTRA		11	100%		100%



Según la muestra estudiada, un porcentaje de participación del 100%, se incluiría a partir de un índice de liquidez de 1,0, teniendo en cuenta la tendencia de la muestra establecemos el indicador de liquidez en 1,0 veces, en el mínimo requerido, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia. De acuerdo con lo anterior **la entidad establece que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a dos punto cero (2.0) veces.**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO					
RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN		
0,00	9,99	0	0%	100%	
10,00	14,99	1	9%		
15,00	19,99	1	9%		
20,00	24,99	0	0%		
25,00	29,99	1	9%		
30,00	34,99	0	0%		
35,00	39,99	2	18%		
40,00	44,99	2	18%		
45,00	49,99	0	0%		
50,00	54,99	2	18%		
55,00	59,99	2	18%		
60,00	64,99	0	0%		
65,00	69,99	0	0%		0%
70,00	74,99	0	0%		
75,00	79,99	0	0%		
80,00	84,99	0	0%		
85,00	89,99	0	0%		
90,00	94,99	0	0%		
95,00	99,99	0	0%		
100,00	100- MAS	0	0%		
TOTAL MUESTRA		11	100%	100%	

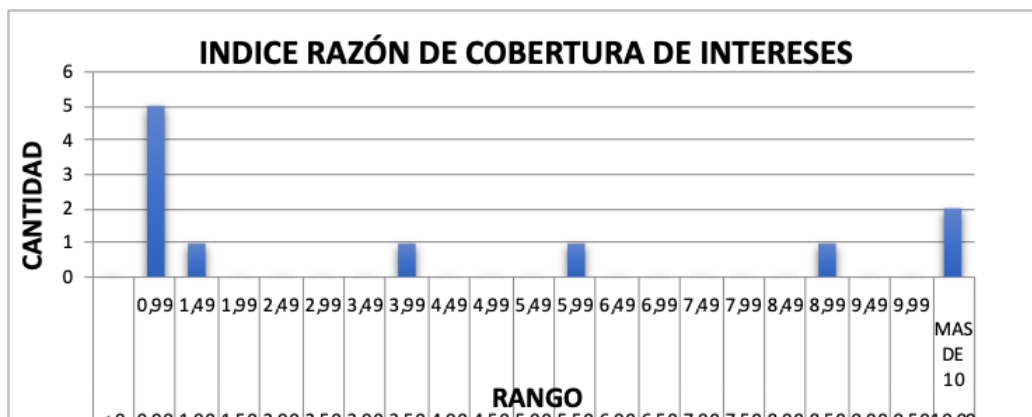


Teniendo en cuenta que la mayoría de oferentes de la muestra tiene un índice de endeudamiento entre el 0% y por debajo del 65%, dando como resultado un porcentaje de participación del 100%, lo que refleja que con un 40%, se demuestra un apalancamiento prudente, por tanto, **la entidad establece que el indicador de endeudamiento deba ser menor o igual al 40% para este proceso.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.


RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES			
RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0	0	0%	0%
0,00	5	45%	100%
1,00	1	9%	
1,50	0	0%	
2,00	0	0%	
2,50	0	0%	
3,00	0	0%	
3,50	1	9%	
4,00	0	0%	
4,50	0	0%	
5,00	0	0%	
5,50	1	9%	
6,00	0	0%	
6,50	0	0%	
7,00	0	0%	
7,50	0	0%	
8,00	0	0%	
8,50	1	9%	
9,00	0	0%	
9,50	0	0%	
10,00	2	18%	
TOTAL MUESTRA	11	100%	100%

4 empresas de la muestra generaron indicador INDETERMINADO



Teniendo en cuenta que un 100% de la muestra tiene una tendencia superior a 0,0 y que este índice garantiza que el proponente cumpla con sus obligaciones financieras y no se presenten inconvenientes para la buena marcha y ejecución del contrato, la **entidad decide establecer una razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos punto cinco (2.5).**

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

INDICADORES ADICIONALES FINANCIEROS (Patrimonio y capital de trabajo)

De conformidad como lo establece el Manual para determinar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación proferido por Colombia Compra Eficiente, se sugiere solicitar adicionalmente el indicador de capital de trabajo, con el fin de tener mayor certeza sobre la capacidad y el apalancamiento financiero de los proponentes, para la ejecución del proyecto de tal cuantía.

En efecto el indicador de capital de trabajo permite identificar si el proponente tiene la capacidad para apalancar con recursos propios la ejecución del proceso, o si por el contrario, tendrá que acudir a fuentes de financiación externas que puedan elevar los costos del servicio o bien para la Entidad.

PATRIMONIO: Se establece el indicador de patrimonio, dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo. (M-DVRHPC-04 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente).

Se establece como criterio para calificar el cumplimiento del indicador de patrimonio, que éste sea mayor o igual al 10% del Presupuesto Oficial del grupo o sumatoria de los grupos a los que presente oferta, con el fin de establecer la posibilidad real del proponente de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato.

Se selecciona el indicador de patrimonio dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que lo conforman el conjunto de bienes y derechos, menos las obligaciones pertenecientes a la empresa y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. El Patrimonio es garantía común de los terceros, éste permite a la entidad medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nueva adjudicaciones, nuevos contratos), siendo que el Patrimonio es lo que realmente poseen los socios, es importante para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca analice el Patrimonio de los futuros contratistas ante posibles eventos negativos financieros en la ejecución del contrato, de acuerdo con el análisis realizado se evidencio que al momento de solicitar el 10% del presupuesto oficial podrán participar 6 oferentes que cumplen con el patrimonio solicitado por el departamento de Cundinamarca para ofertar el valor

CAPITAL DE TRABAJO: El capital de trabajo establecido debe ser mayor o igual al **10%** del Presupuesto Oficial, esto teniendo en cuenta la establecida para el presente proceso, para que

Página 64 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

en caso que se presenten imprevistos, el contratista cuente con los recursos suficientes para cumplir con el objeto contractual establecido.

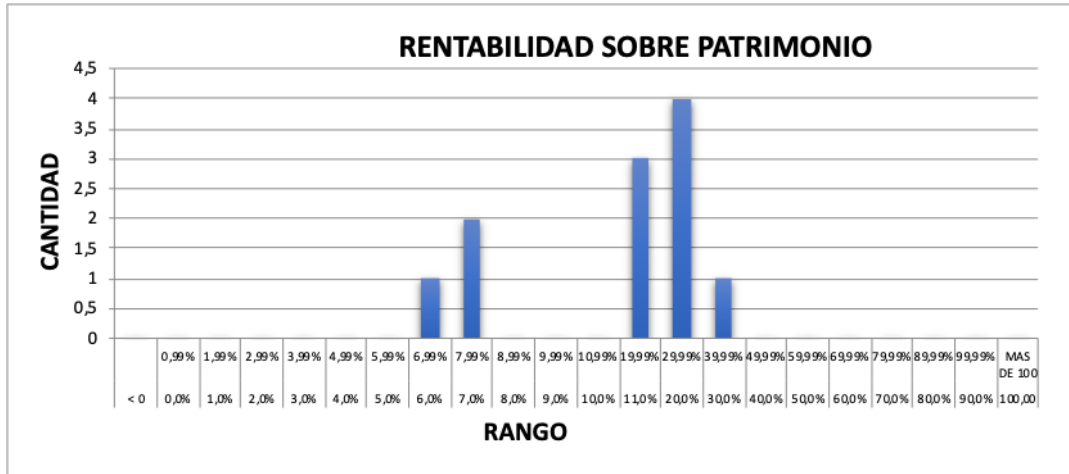
El capital de trabajo es el parámetro esencial que da el conocimiento de la capacidad que tiene el posible contratista para iniciar el desarrollo del objeto contratado, hasta el momento en que, de acuerdo con los términos de referencia se realice un primer pago parcial o el pago único de lo contratado, de acuerdo con el análisis realizado se evidencio que al momento de solicitar el 10% del presupuesto oficial podrán participar 5 oferentes que cumplen con el patrimonio solicitado por el departamento de Cundinamarca para ofertar el valor

Por lo anterior, el indicador de liquidez, no es suficiente para determinar la capacidad corriente, puesto que el indicador de liquidez nos dice las veces que al interior de cada oferente cubre sus deudas u obligaciones a corto plazo, utilizando sus Activos corrientes; en tanto que el indicador de Capital de Trabajo revela los recursos en pesos que le quedan al oferente o posible contratista, después que éste paga sus obligaciones a corto plazo, recursos con los cuales asumirá o cubrirá los costos y gastos de un nuevo contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: A continuación, se relacionan los datos estableciendo rangos, cantidad y porcentaje de participación dentro de la muestra por cada uno de los índices organizacionales:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

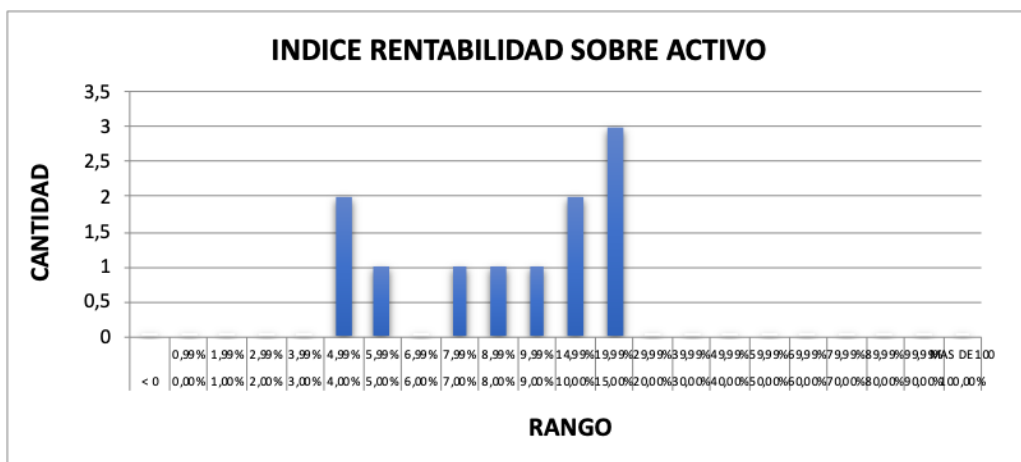
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO				
RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN	
< 0	0	0%	0%	
0,0%	0,99%	0		0%
1,0%	1,99%	0		0%
2,0%	2,99%	0		0%
3,0%	3,99%	0		0%
4,0%	4,99%	0	0%	
5,0%	5,99%	0	0%	100%
6,0%	6,99%	1	9%	
7,0%	7,99%	2	18%	
8,0%	8,99%	0	0%	
9,0%	9,99%	0	0%	
10,0%	10,99%	0	0%	
11,0%	19,99%	3	27%	
20,0%	29,99%	4	36%	
30,0%	39,99%	1	9%	
40,0%	49,99%	0	0%	
50,0%	59,99%	0	0%	
60,0%	69,99%	0	0%	
70,0%	79,99%	0	0%	
80,0%	89,99%	0	0%	
90,0%	99,99%	0	0%	
100,00 MAS DE 100	0	0%	0%	
TOTAL MUESTRA	11	100%	100%	



Teniendo en cuenta que un 100% de la muestra tiene una tendencia superior a 5,00% y considerando que el oferente debe demostrar eficiencia con un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, la entidad estableció que la **rentabilidad sobre patrimonio para este proceso debe ser igual o mayor a cero punto cero 3 (0.03%)** para garantizar la pluralidad de oferentes y de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO			
RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0	0	0%	0%
0,00%	0,99%	0	
1,00%	1,99%	0	
2,00%	2,99%	0	
3,00%	3,99%	0	
4,00%	4,99%	2	100%
5,00%	5,99%	1	
6,00%	6,99%	0	
7,00%	7,99%	1	
8,00%	8,99%	1	
9,00%	9,99%	1	
10,00%	14,99%	2	
15,00%	19,99%	3	
20,00%	29,99%	0	
30,00%	39,99%	0	
40,00%	49,99%	0	
50,00%	59,99%	0	
60,00%	69,99%	0	
70,00%	79,99%	0	
80,00%	89,99%	0	
90,00%	99,99%	0	
100,00%	MAS DE 100	0	
TOTAL MUESTRA	11	100%	100%



Teniendo en cuenta que un 100% de la muestra tiene una tendencia superior a 4%, y considerando que el oferente debe demostrar eficiencia con un resultado positivo de la utilidad sobre el activo, la **Entidad estableció que la rentabilidad sobre activos debe ser igual o mayor a cero punto cero 3 (0.03%)** para garantizar la pluralidad de oferentes y de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 señala el deber de las Entidades Estatales de efectuar el análisis del sector económico, para el presente proceso contractual se efectuó y hace parte integral del mismo.


Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se precisó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la entidad busca contratar el servicio para 3 puntos, para 24 horas diarias, 30 días al mes para **medio humano con arma**, se tiene como estimado para el presupuesto general del proceso *selección* lo siguiente:

Tiempo de prestación del servicio: (10) meses.

Tarifa empresas diferentes a cooperativas: \$9.863.920.

Tarifa cooperativas: \$8.877.528.

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

EMPRESAS DIFERENTES A COOPERATIVAS:	El costo total del servicio es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$295.917.600) INCLUIDO IVA e impuestos.
COOPERATIVAS:	El valor del presupuesto oficial es el señalado en este pliego de condiciones, menos el diez por ciento (10%), equivale a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCOCHIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$266.325.840) INCLUIDO IVA e impuestos.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el costo del servicio está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Circular Externa No. 20211300000225 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, de fechas 30 de diciembre de 2021. y Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007, se procedió a establecer la tarifa del servicio a contratar, para tres puntos de domingo a domingo 24 horas.

En el evento de que aplique, se debe tener en cuenta los impuestos de ICA e IVA, Retención en la fuente y demás tasas, contribuciones e impuestos de cualquier orden a que haya lugar.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Es de precisar que el contratista debe por su propia cuenta efectuar la revisión integral del proceso para que estructure el precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso licitatorio, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la prestación del servicio de vigilancia actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en los pliegos y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Que en ejercicio de las facultades previamente mencionadas, a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se le impone la necesidad de contratar la vigilancia en el Municipio de Tocaima Cundinamarca propiedad del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, como instrumento de garantía para su protección y cuidado.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Página 68 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en la sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1., numeral 3 del art. 2.2.1.2.3.1.7 y art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

a. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá a la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, a partir de la expedición de la garantía.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá a la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre a la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

d. Suficiencia del Seguro de Responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al 5% del valor le contrato, por la vigencia del contrato.

Así mismo las anteriores garantías permitirán a la Unidad de Pensiones del Departamento de
Página 69 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.


Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

 <p>PENSIONES CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Cundinamarca garantizar el cumplimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, o en la oferta.


8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4 Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y Con Organismos de Cooperación Subsección 1 Acuerdos Comerciales y Trato Nacional del decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Prepuestado del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto con el Acuerdo Comercial
Canadá	NA	NA	NA	NA
Chile	SI	SI	SI	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	SI
El Salvador	SI	SI	SI	SI
Guatemala	SI	SI	SI	SI
Honduras	NO	SI	SI	NO
Liechtenstein	SI	SI	SI	SI
Suiza	SI	SI	SI	SI
México	NA	NA	NA	NA
Unión Europea	SI	SI	SI	SI

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se considera que la Entidad Estatal en el presente proceso se encuentra cobijada en los Acuerdos Comerciales, por ende se contempla que a fin de garantizar la participación de posibles oferentes extranjeros y que los mismos señalan un plazo desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el termino para presentar ofertas. Por ende será tenido en cuenta dicho plazo en el cronograma en razón a que se encuentra publicado en el plan de adquisiciones de la



	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas, muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional


El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III - Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN - Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-tratonacional-por-reciprocidad> y su

	GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-MA-01-F1
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01 Página: 1 de 1

contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Departamento otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

RESPONSABLES


JIMENA RUIZ VELASQUEZ
 Directora General.


ALFREDO FONSECA VARGAS
 Jefe Oficina Asesora Jurídica.





Página 72 de 72



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
 Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund